



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Baja California Sur
Unidad Jurídica**

La Paz, Baja California Sur, a 17 de Noviembre de 2020

- I. Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** Versión Pública de 03/MP-0078/04/18 - Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A).
- III. Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma LIC. DANIELA QUINTO PADILLA, Encargada de Despacho de esta Delegación Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica.**
- VI. Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 138/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de noviembre del 2020.

1487



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL ANTECEDENTE DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RECIBIDO
11 OCT. 2019
HORA: 2:00 PM
DELEGACIÓN FEDERAL BAJA CALIFORNIA SUR

H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
RECEPCIÓN PRESIDENCIAL
11 OCT. 2019
HORA: 2:30 PM
RECIBIDO

Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.582/19
Bitácora 03/MP-0001/03/19
Clave 03BS2019TD014

La Paz, Baja California Sur, a 05 de agosto de 2019.

Recibo Original 01/10/2019

Guillermo Pérez López

Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Apoderado Legal, Darin Evans Brandt y/o Kelly Maureen Brandt.

VISTO: Para resolver el expediente número **03/MP-0001/03/19** respecto del procedimiento de evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para llevar a cabo el **Proyecto** denominado **"Casa Sueño del Mar, El Pescadero, Municipio de La Paz, Baja California Sur"**, el cual consiste la construcción de una casa de descanso, de 2 niveles, con alberca y cochera para 2 autos, localizado en la parcela 2555/Z1P1/18, con clave catastral 1-03-159-2555, Ejido El Pescadero, Delegación de Todos Santos, Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Para los efectos de la presente Resolución, en lo sucesivo, a la empresa **Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple**, se le nombrará la **Promovente**; la actividad **"Casa Sueño del Mar, El Pescadero, Municipio de La Paz, Baja California Sur"**, será denominado el **Proyecto** y la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, incluyendo sus anexos, serán designados **MIA-P**.

Esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver la **MIA-P** del **Proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción XXX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40 fracciones IX Inciso c, XXIX, XXXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único fracción VII, numeral 1 del acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 3º, fracción XIII Bis, 4º, 5º, fracciones II, IX y X, 28, primer párrafo, fracción VII y IX, 30, 35, fracción I y X, y 38 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2º, 4º, 5º, inciso Q, 9, 10, 12, 17, 25, 26, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, primer párrafo, fracción II, 46 a 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y,

RESULTANDO

- I. Que el 01 de marzo del 2019, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito mediante el cual la **Promovente**, sometió a evaluación de la esta Delegación Federal, la **MIA-P** del **Proyecto**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

"Casa Sueño del Mar, El Pescadero, Municipio de La Paz, Baja California Sur"
Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada, Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



Que el **Proyecto** consiste en La construcción de una casa de descanso, de 2 niveles, con alberca y cochera para 2 autos, localizado en la parcela 2555/Z1P1/18, con clave catastral 1-03-159-2555, con una superficie de 1803.24 m², Ejido El Pescadero, Delegación de Todos Santos, Municipio de La Paz, Baja California Sur.

- II. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 37, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 07 de marzo del 2019, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó a través de la Separata número DGIRA/012/19 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su Portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 28 de febrero al 06 de marzo del 2019, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **Promovente** para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 19 fracciones I, XXIII, XXV y XXIX, 30, 39, 40, fracción IX, inciso c, XXIX, XXXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **Proyecto**.
- III. Que el 15 de marzo de 2019, una vez integrado el expediente del **Proyecto**, registrado con el número **03/MP-0001/03/19**, ésta Delegación Federal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 40, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con el fin de garantizar el derecho de la participación pública dentro del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, puso a disposición del público la **MIA-P** del **Proyecto**, en el Centro Documental sita en Melchor Ocampo número 1045, C.P. 23000, Col. Centro, La Paz, Baja California Sur.
- IV. Que el día 19 de marzo del 2019, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito mediante el cual la **Promovente** ingresó el extracto del **Proyecto**, publicado en el periódico El Peninsular de La Paz B.C.S., el 04 de marzo del 2019.
- V. Que para estar en posibilidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de fecha 01 de junio de 2009, esta Delegación Federal, mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.177/19, del 13 de marzo del 2019, solicitó previamente a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, informara si el **Proyecto**, tenía algún procedimiento administrativo instaurado por dicha Procuraduría, o si tiene algún inicio de obra. Dicha solicitud fue recibida el 01 de abril de 2019.
- VI. Que el día 01 de abril del 2019, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, notificó de la recepción de la **MIA-P** a la Secretaría de Gobierno del Estado, con el fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera por medio del oficio SEMARNAT-BCS.02.IA.178/19 de fecha 13 de marzo de 2019.
- VII. Que el día 01 de abril del 2019, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, notificó de la recepción de la **MIA-P** al Ayuntamiento de La Paz, con el fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera por medio del oficio SEMARNAT-BCS.02.IA.179/19 de fecha 13 de marzo de 2019.



- VIII. Que el 05 de abril del 2019, se recibió en esta Delegación Federal el oficio PFPA/10.1/441/2019, del 03 de abril del 2019, mediante el cual la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, en respuesta a lo solicitado en el Resultando V anterior manifiesta lo siguiente:

*"...es de señalarse que en fecha 02 de abril de 2019 se realizó visita técnica al sitio en cuestión por personal adscrito a esta Delegación Federal, observándose al momento que **no existe inicio de obras** en el sitio donde se pretende desarrollar el proyecto..."*

- IX. Que el día 05 de abril del 2019, se recibió en esta Delegación Federal el oficio DEEGA/1104/110/2019, del 04 de abril del 2019, mediante el cual la Dirección de Ecología, Educación y Gestión Ambiental del Ayuntamiento de La Paz, en respuesta a lo solicitado en el Resultando VII anterior manifiesta lo siguiente:

*"...En revisión de la información presentada en el documento, se encontró información asociada con el cumplimiento del marco jurídico ambiental estatal y municipal vigente, refiriéndome de manera precisa al apartado III.VINCULACION CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y EN SU CASO, CON LA **REGULACION DE USO DE SUELO**. En donde, en lo correspondiente a las Regulación de Uso de Suelo, no se presenta dictamen técnico de uso de suelo asociado al predio y/o autorización de uso de suelo-recomendaciones y observaciones que le aplican acorde a su tipo de proyecto, omitiéndose lo correspondiente al instrumento de planeación aplicable vigente, o en su caso autorización de uso de suelo de la autoridad competente municipal.*

*Esta dirección emite **Opinión Técnica Negativa**, en correspondencia a la revisión de la información que presenta del proyecto, no contando con autorización de uso de suelo en materia de regulación de uso de suelo de competencia municipal..."*

- X. Que el día 02 de mayo del 2019, se recibió en esta Delegación Federal el oficio SETUES.S.S.219.19, del 22 de abril del 2019, mediante el cual la Secretaria de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en respuesta a lo solicitado manifiesta lo siguiente:

"...OBSERVACIONES

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2015-2021

El PED 2015-2021 señala como líneas de acción en su Eje No. IV, Componente de sostenibilidad, el identificar las zonas para el aprovechamiento de los recursos naturales de forma sustentable y evitar conflictos entre los sectores productivos por el uso del territorio y promover los programas, acciones y proyectos de conservación, restauración y protección de los ecosistemas.

Derivado de lo anterior este proyecto es congruente con la visión del Programa Estatal de Desarrollo 2015-2021.

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

*El proyecto, se encuentra sujeto a lo establecido en materia de Ordenamiento Ecológico por el "Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio" (POEGT), MISMO QUE SE COMPRENDEPOR Unidades Ambientales Biofísicas (UAB), dentro del análisis y vinculación con este instrumento, se ubicó al proyecto dentro de la región ecológica 2.32 de la UAB-4, inmerso en algunas de las siguientes Estrategias, dentro del **Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio**, por tanto considero lo anteriormente mencionado, es muy importante que para obtener la*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

APO BIS CAJUELO DEL EON
EMILIANO ZAPATA

autorización del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales se tomen en cuenta todas aquellas disposiciones de los diferentes instrumentos jurídicos aplicables.

Por tanto el proyecto es compatible con lo proyectado dentro del programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.

SERVICIOS BASICOS

Para el apartado II.2.4 Etapa de construcción, el Promovente señala que la superficie no cuenta con servicio de agua potable, saneamiento y alcantarillado, contando solo con energía eléctrica proporcionada por un sistema de paneles solares, por lo que se utilizaran alternos durante las diversas etapas del Proyecto, como son cisternas para el abastecimiento de agua potable así como un biodigestor para el tratamiento de aguas residuales. Al respecto, se sugiere condicionar al Promovente para que toda la infraestructura de las redes de agua potable y drenaje, sean totalmente herméticas, particularmente los biodigestores, a fin de evitar en todo momento, infiltraciones que puedan contaminar el suelo.

FLORA

El Promovente señala que: el desmonte se realizara tanto manualmente como por maquinaria, aplicando cada uno, los mecanismos de trituración de la vegetación, para el estrato arbóreo se requiere del uso de maquinaria. Los residuos vegetales serán picados y transportados y, al igual que en el caso del estrato arbustivo, serán reincorporados al suelo o serán remitidos al basurero de la localidad mediante vehículos, propiedad del Promovente, conforme se vayan generando.

Se recomienda en ningún caso utilizarse fuego o químicos para la remoción de la vegetación.

RESIDUOS

Dentro del apartado II.2.8 Generación, Manejo y Disposición de Residuos Sólidos, Líquidos y Emisiones a la Atmosfera, el Promovente especifica que los residuos serán clasificados y acopiados dentro del mismo predio, para después trasladarlos y descargarlos en el relleno sanitario, para lo cual se instalara un almacén temporal; al respecto, se sugiere al Promovente para que en dicha área de almacén instale los elementos necesarios para evitar la dispersión de los residuos por acción del viento y se sugiere que se realicen actividades para la separación de residuos y se promueva el reciclaje y reutilización de los mismos, ya sea de manera directa o a través de terceros.

BANCO DE MATERIAL

El material pétreo deberá provenir de bancos debidamente autorizados por el Gobierno del Estado en el ámbito de las atribuciones que en la materia le otorgan los Artículos 20 y 21 fracción IV de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur y Artículo 8 fracción IV de su Reglamento, recomendando también, que soliciten a sus proveedores la presentación de copias de las autorizaciones ambientales de los bancos y que en su debido caso, exhiban los comprobantes de adquisición de dichos materiales. De igual manera se sugiere que el transporte del material se realice por empresas transportistas locales y que cuenten con los permisos y autorizaciones pertinentes de los tres niveles de Gobierno..."

- XI. Que el 03 de mayo de 2019, recibió el C. Crispín Neptali Montoya Camacho el oficio de requerimiento de información adicional SEMARNAT-BCS.02.01.IA.361/19 de fecha 30 de mayo de 2019.



“... Sobre el capítulo III de la MIA-P: Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables.

De acuerdo con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, el uso actual del suelo corresponde a terrenos con vegetación forestal de zonas áridas. **Vincule** su proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables y dé trámite a los correspondientes para cumplir con la Regulación de Uso de Suelo.

1. Presente Dictamen Técnico de Uso de Suelo asociado al predio y/o Autorización de Uso de Suelo, así como su factibilidad, para dar cumplimiento al marco jurídico estatal y municipal vigente.

Es importante que los datos referentes a CUS, COS, superficies, vialidades que refieren en la Tabla 1.- Vinculación con Residencial Turística del Programa Subregional, **se refieran únicamente a la información del proyecto, sin sobrestimar, subestimar o dar por entendido los valores reales.** Por lo anterior presente los aspectos con la vinculación correcta y completa para su evaluación.

El Promovente deberá identificar los instrumentos jurídicos, normativos o administrativos que regulan la actividad que integra su proyecto, inmediatamente deberá hacer un **Análisis** que determine la congruencia o cómo se ajusta el proyecto a las disposiciones de dichos instrumentos.

Todos los contenidos de este capítulo son de importancia medular para que la autoridad pueda evaluar el proyecto. **La carencia de análisis y vinculación de un instrumento aplicable puede ser causa suficiente para que la autoridad declare la no autorización del proyecto.** La no presentación de un trabajo de análisis que se requiere en este capítulo, será razón suficiente para no autorizar el proyecto, incluso aunque únicamente se hubiera presentado una lista de instrumentos que, a criterio de quien elaboró la MIA, tengan relación con el proyecto.

Sobre el Capítulo IV de la MIA-P: Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del Proyecto.

Inventario Ambiental

El objetivo de este apartado se orienta a ofrecer una caracterización del medio en sus elementos bióticos y abióticos, describiendo y analizando, en forma integral, los componentes del sistema ambiental en donde se encuentra inserto el proyecto, todo ello con el objeto de hacer una correcta identificación de sus condiciones ambientales, de las principales tendencias de desarrollo y/o deterioro. Se deberán considerar los lineamientos de planeación de los capítulos siguientes, así como aquellas conclusiones derivadas de la consulta bibliográfica las que podrán ser corroboradas o solicitadas por la autoridad ambiental.

Delimitación del área de influencia

Se deberá hacer referencia al área de influencia, la cual se define por los procesos que se llevan a cabo en la zona donde se pretende insertar el proyecto, y por el área de distribución o amplitud que puedan llegar a tener los efectos o impactos ambientales de las obras y actividades que comprende el desarrollo del proyecto, incluyendo un análisis que evidencie la amplitud de los impactos ambientales que pudiera ocasionar el proyecto, así como un plano topográfico o fotografía aérea donde se muestre el área de influencia definida para el proyecto.

Delimitación del sistema ambiental

Para delimitar el sistema ambiental se deberá proporcionar la justificación técnica de la delimitación, en la que se incluya los criterios y análisis utilizados, cabe señalar que la delimitación del Sistema Ambiental (SA), deberá sustentarse con los límites naturales de los elementos bióticos y abióticos existentes, así como en los procesos ecosistémicos, con los cuales **interactuarán las obras y actividades del proyecto.**

Es imprescindible que, en este apartado se haga una caracterización concreta, objetiva y sustentada tanto en el **inventario del sistema ambiental levantado en campo**, como de la que derive de la consulta a bibliografía especializada y actualizada. Se reitera que la caracterización citada no debe intentar plantearse:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL POR
EMILIANO ZAPATA

2. Como una **recopilación de información en escalas y ámbitos distintos al sistema ambiental seleccionado.**
3. Información sobre componentes ambientales **que no tienen relación clara, objetiva y específica con los posibles efectos del proyecto.**
4. Únicamente con la presentación de listas de especies animales y vegetales, sino con la interpretación ambiental que se haga de la caracterización ecosistémica.

Sobre el Capítulo V de la MIA-P, deberá identificar, describir y evaluar los impactos ambientales causados por su actividad:

Es importante que la información presentada, derive de la ejecución del proyecto, en consecuencia el análisis y los resultados deben desprenderse de la evaluación de su proyecto de manera **veraz, coherente y ordenada** para facilitar la lectura de los mismos.

Sobre el Capítulo VI de la MIA-P, deberá indicar las Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados, descritos y evaluados en el numeral anterior, causados **por la operación del Proyecto.**

Se deberá asegurar una identificación precisa, objetiva y viable de las diferentes medidas correctivas o de mitigación de los impactos ambientales, **que deriven de la ejecución del proyecto** desglosándolos por componente ambiental.

Se deberá incluir una estrategia de seguimiento y control de las medidas de mitigación propuestas cuyo fin sea el asegurar el cumplimiento de las medidas correctivas indicadas. Esta estrategia deberá comprobar el cumplimiento de las medidas y proponer nuevas medidas de mitigación o control en caso de que las previstas resulten insuficientes o inadecuadas. Igualmente, deberá detectar los impactos no previstos en el estudio y adoptar medidas de mitigación pertinentes. Deberá retroalimentar esta estrategia con un programa de vigilancia ambiental y éste se ajustará con una matriz de planeación. Para hacer más eficiente el seguimiento y control, el promovente deberá auxiliarse del empleo de indicadores tanto para los impactos, como para sus medidas de mitigación, compensación o restauración.

Sobre el capítulo VII de la MIA-P, Pronósticos Ambientales y en su caso, Evaluación de Alternativas.

5. El Promovente deberá hacer un análisis para visualizar los posibles escenarios futuros de la zona de influencia y sistema ambiental del proyecto, considerando en **primer término al escenario sin proyecto, seguido de otro escenario con proyecto y finalmente, uno que incluya al proyecto con sus medidas de mitigación.** Es conveniente que la construcción de escenarios se respalde en datos georreferenciados (delimitación de la zona de influencia y sistema ambiental del proyecto).
- Descripción y análisis del escenario sin proyecto.
A partir del diagnóstico ambiental (capítulo IV), se formulará un escenario para la zona de influencia y sistema ambiental sin considerar el proyecto como variable de cambio. Se trata, por un lado, de definir informada y razonadamente aquellos cambios derivados de las tendencias o bien del rompimiento de éstas y, por otro lado, de la suposición de eventos nuevos que pudiesen llevar a plantear situaciones futuras diferentes en cuanto a los elementos ambientales de la zona de influencia y sistema ambiental del proyecto y sus interacciones.
- Descripción y análisis del escenario con proyecto.
La construcción de este escenario se realizará tomando como base las tendencias de cambio descritas anteriormente y sobreponiendo los impactos ambientales relevantes que generará el proyecto en la zona de influencia y sistema ambiental. En este apartado no se incluyen las medidas de mitigación.
- Descripción y análisis del escenario considerando las medidas de mitigación.

"Casa Sueño del Mar, El Pescadero, Municipio de La Paz, Baja California Sur"

Edificio Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000

Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat



Para el desarrollo de este escenario se deberán considerar tanto las medidas de mitigación propuestas como las correspondientes medidas de compensación por los impactos ambientales relevantes, destacando las mejoras que pudiera presentar la zona de influencia y sistema ambiental del proyecto en estudio por la implementación de las mismas.

- **Pronóstico ambiental.**

A partir del análisis de los tres apartados anteriores, deberá concluirse con el pronóstico ambiental de la zona de influencia y sistema ambiental del proyecto en estudio.

Finalmente y con base en una autoevaluación integral del proyecto, realizar un balance impacto-desarrollo en el que se discutan los beneficios que podría generar el proyecto y su importancia en la modificación de los procesos naturales de los ecosistemas presentes y aledaños al sitio donde éste se establecerá..."

- XII. Que el 17 de julio de 2019 se recibió en esta Delegación la respuesta del Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.361/19 de fecha 30 de mayo de 2019, incluyendo la información adicional requerida.
- XIII. Que, a la fecha de emisión de la presente Resolución, no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del **Proyecto**, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales.

CONSIDERANDO

Primero De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción XXX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40 fracciones IX Inciso c, XXIX, XXXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único fracción VII, numeral 1 del acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 3º, fracción XIII Bis, 4º, 5º, fracciones II, IX y X, 28, primer párrafo, fracción VII y IX, 30, 35, fracción I y X, y 38 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2º, 4º, 5º, inciso Q, 9, 10, 12, 17, 25, 26, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, primer párrafo, fracción II, 46 a 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, tanto la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, así como las Delegaciones Federales de la Secretaría cuentan con facultad para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental y los estudios de riesgo de las obras o actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización, así como analizar y resolver los Informes Preventivos y las Normas Oficiales Mexicanas.

Segundo Que el artículo 5º, fracción X, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece como facultad de la Federación la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, y en su caso la expedición de autorizaciones. Por lo antes expuesto, la evaluación en materia de Impacto Ambiental de las actividades del **Proyecto**, son de competencia Federal, toda vez que consisten en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para realizar nueve caminos de acceso a una línea de transmisión eléctrica, así como la operación y mantenimiento instalaciones de servicios en general, infraestructura turística o urbana, que afecte ecosistemas costeros, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, fracción IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5º, inciso Q, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



Tercero Que el artículo 5º, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que quienes pretendan llevar a cabo alguno de las obras o actividades señaladas en dicho numeral, requerirán previamente la autorización en Materia de Impacto Ambiental de la Secretaría.

Cuarto Que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y las Delegaciones Federales de la Secretaría cuentan con las facultades, para en su caso, autorizar las obras o actividades que hayan sido sometidas a evaluación de impacto ambiental, la de imponer condicionantes entre las cuales se encuentra la de incluir programas de trabajo que vayan dirigidas al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y, en su caso, compensación y que los artículos 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV, XXIX, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso c y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgan facultades para resolver en Materia de Impacto Ambiental.

Quinto Que con base en las consideraciones expuestas, esta Delegación Federal procedió a evaluar el impacto ambiental que pudiera ocasionar la construcción, operación y mantenimiento que requiere llevar a cabo el **Proyecto** a desarrollarse, bajo lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007; NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-041-SEMARNAT-2006; NOM-045-SEMARNAT-2006; NOM-080-SEMARNAT-1994, Programa Subregional de Desarrollo Urbano Todos Santos-El Pescadero-Las Playitas, destacando los puntos siguientes:

A) CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Cabe precisar que del análisis íntegro de la **MIA-P**, se advierte que la **Promoviente** menciona que la finalidad del proyecto es la construcción de una casa de descanso, de 2 niveles, con alberca y cochera para 2 autos, localizado en la parcela 2555/Z1P1/18, con clave catastral 1-03-159-2555, con una superficie de 1803.24 m², Ejido El Pescadero, Delegación de Todos Santos, Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Contempla la construcción de una casa habitación de 2 niveles, en el nivel 1 se construirá una cochera, la zona de área verde y las escaleras para acceder a la planta baja en la que se edificará comedor cocina, sala de estar, 2 recámaras con closet y baño completo, un cuarto de lavado, una alberca con jacuzzi, zona de camastros y un pequeño porche con asador y barra y un medio baño.

En la planta alta se construirá una recámara con closet y baño completo y una terraza.

ASPECTOS ABIÓTICOS

Temperatura

La temperatura media que predomina en entre 20 y 22°C. Dentro del SA y la zona del proyecto.

Tipo de clima

El tipo de clima en la zona de estudio es muy seco BWh(x'), el cual corresponde a lluvias en verano e invierno, y de forma escasa durante el resto del año. El clima es el mismo en el SA y en la zona del proyecto.

Precipitación

La precipitación media anual en la zona del noreste del SA es de 100 a 200 mm y en la zona del proyecto es de 60 a 100. Los porcentajes de precipitación invernal son un poco mayores de los 10.2 mm, en inviernos frescos. Por ello, el clima se clasifica como BW h(x').

En temporada de verano e invierno la precipitación se intensifica con los valores más altos de precipitación, en los meses de Agosto y Septiembre.



Características geomorfológicas

En el extremo austral de Baja California Sur, entre La Paz y el Pescadero, aflora una franja delgada de rocas predominantemente metasedimentarias y, en menor grado metaígneas, que son parte de un complejo cristalino más extenso denominado: Complejo cristalino de La Paz, Bloque de Los Cabos, Complejo Basal Mesozoico, o sencillamente Rocas Metamórficas e ígneas Pre-Cenozoicas de la Región La Paz-Los Cabos.

En la zona del proyecto predomina el complejo metamórfico.

Relieve

La unidad fisiográfica se encuentra dentro de la discontinuidad Llanos de la Magdalena, situada en la parte sur del Estado, limita al norte y al oriente con la sub-provincia Sierra de La Giganta, al poniente y al sur con el Océano Pacífico y al suroeste con la discontinuidad Del Cabo. Fisiográficamente tiene una estructura de lomerío ramificado con bajadas, esta región se encuentra por debajo de los 200 m.s.n.m. El SA y el proyecto se ubican en la zona de lomerío, ya que se encuentran más cercanos al océano Pacífico.

Suelos

Los suelos predominantes son del tipo Leptosoles

Los Leptosoles son suelos muy someros sobre roca continua y suelos extremadamente gravillosos y/o pedregosos. Los Leptosoles son suelos azonales y particularmente comunes en regiones montañosas. En muchos sistemas nacionales, los Leptosoles sobre roca calcárea pertenecen a las Rendzinas, y aquellos sobre otras rocas, a los Rankers. La roca continua en la superficie se considera no suelo en muchos sistemas de clasificación de suelos.

Hidrología superficial

Dadas las características hidrográficas del Estado, las corrientes son intermitentes y estacionales. El acuífero de Todos Santos tiene una permeabilidad alta de los materiales, es un acuífero libre, con calidad del agua dulce. El uso del agua es doméstico, agrícola, público urbano, múltiple y pecuario.

La Subdelegación del Pescadero se encuentra dentro de la Región Hidrológica 3, Baja California Sur-Oeste localizada en la parte central, y oeste de Baja California Sur en toda su extensión, con una superficie total de 28,235.481 km², se encuentra entre los 26°08'38" a 22°52'13" de latitud norte y los 112°04'54" a 109°57'43" de longitud oeste. Está caracterizada por corrientes caudalosas y de mayor longitud en el Estado con drenaje de tipo subparalelo a subdendrítico; el régimen de escurrimiento se caracteriza por tener definido tanto el periodo de avenidas como el de secas.

ASPECTOS BIÓTICOS.

Vegetación

El área de influencia del proyecto se encuentra circunscrita en una de las Subdivisiones designadas por Shreve (1991), denominada región Árido-tropical. Dicha región presenta una vegetación en las bajas elevaciones de laderas y valles, a lo largo del curso de arroyos secos, con una comunidad vegetal comprendida en una de las 3 existentes en B.C.S., que es el Matorral Xerófilo (León de la Luz y Coria, 1992). De acuerdo con el Conjunto de Datos Vectoriales de la Carta de Vegetación Primaria (Tipos de Vegetación), ESCALA 1:1,000,000 (versión para Ordenamiento), del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI 1999-2000), el área de influencia del proyecto corresponde a la Formación Matorral Xerófilo, del Tipo, matorral Sarcocaula.

Matorral Sarcocaula: Es el más abundante dentro el estado, se caracteriza por la dominancia de arbustos de tallos carnosos, gruesos, en ocasiones retorcidos y algunos con corteza papirácea. En este tipo de vegetación se distinguen varias especies de *Jatropha*, *Bursera* y *Fouquieria*. Se localiza principalmente en la Subprovincia Sierra de la Giganta y en la parte de la Discontinuidad del Cabo, sobre sierras altas, mesetas, lomeríos, bajadas, llanura y algunos valles.

Alc



Este matorral crece tanto en regosoles, yermosoles y litosoles, como en algunos vertisoles y fluvisoles. Presenta principalmente dos fisonomías, la del matorral subinermes, cuando más del 30 % de las plantas que lo forman son espinosas y menos del 70 % son inermes; y la del cardonal, cuando predominan o sobresalen fisonómicamente las plantas crasas con alturas de 5 a 8 metros, y que preferentemente se localizan en terrenos planos o con poca pendiente. En las áreas contiguas del proyecto se distinguen estos dos tipos de fisonomías. Dentro de la primera fisonomía han sido reportadas comunidades con la siguiente estructura y composición: En el estrato superior de 2 a 4 metros donde pueden encontrar tanto arbustos como árboles, las especies más comunes son palo Adán (*Fouquieria diguetii*), cardón (*Pachycereus pringlei*), pitahaya dulce (*Stenocereus thurberi*), torote colorado (*Bursera hindsiana*) y el datilillo (*Yucca valida*).

Fauna

En el SA, se presentan una serie de condiciones ambientales que han limitado el desarrollo de diferentes tipos de vegetación, y por tanto, una baja variedad de animales terrestres.

Reptiles

De acuerdo a la clasificación de Nelson (1921) y Wiggins (1980), estos terrenos se ubican en la zona faunística del Distrito del Cabo, en la Región Árido Tropical (E4), en esta región que es muy extensa, ya que comprende desde una franja al norte de la ciudad de La Paz hasta el límite sur estatal y por la diversidad de ecosistemas como el costero, desértico, tropical y boscoso se propicia la abundancia de especies faunísticas como la herpetofauna destacando los anfibios y reptiles y la ausencia del grupo de las salamandras, en los reptiles sobresalen las lagartijas de la familia *Iguanidae* y las serpientes de la familia *Colubridae* que mayor número de representantes tiene y destacan; víbora de cascabel, iguana del desierto, lagartija o cachora, culebras, camaleón víbora chirrionera, entre muchas más especies.

Orden *Squamata*, Subórden *Serpentes*, Familia *Viperina* o *Crotalus mitchelli* (Flores-Villela, 1991) víbora de cascabel.

Subórden *Sauria*, Familia *Phrynosomatidae* o *Uta stansburiana* subsp. *Elegans* cachora, lagartija.

Aves

Respecto a la avifauna, se dice que se tienen más de 280 especies, de las cuales aproximadamente 110 son residentes y el resto migratorias, existiendo un endemismo medio, se encuentran variados gremios como los granívoros, nectarívoros, omnívoros, insectívoros y rapaces, destacan las especies de zopilote, quelele, halcón peregrino, codorniz, aguililla pinta, palomas huilota, pitayera y de alas blancas, tecolote, pájaro carpintero, cardenal, entre otras.

Familia *Columbidae* o Zenaida asiática (Linnaeus, 1758) paloma torcaza o Scardafella inca tortolita.

Según la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-1994, publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 16 de Mayo de 1994; se determinaron las especies y subespecies de la fauna silvestre terrestre en peligro de extinción (P), amenazadas (A), raras (R) y las sujetas a protección especial (Pr), y dentro de estas categorías las endémicas a la República Mexicana (*).

Mamíferos

En este sistema los mamíferos están representados por más de 30 especies comprendidos en 5 órdenes y 13 familias, siendo el orden *Chiroptera* (murciélagos), el grupo mejor representado con 16 especies; en segundo término se encuentran los carnívoros con 7 especies, seguido por los roedores con 5 especies y por los *Artiodactilos* e *Insectívoros* con una especie cada uno; entre las principales especies se pueden mencionar las siguientes; murciélagos, pálido, de lengua larga, café, narizón y de California; liebre, conejo, tucita, rata de la madera, juancito, coyote, zorra gris, león de montaña, gato montés, babisuri, mapache, zorrillo, tejón, venado bura, entre otros.

Especies de Valor Comercial.

Localmente podrían resultar atractivas comercialmente para su venta en pequeña escala, algunas especies de aves canoras y de ornato como el zenzontle norteño y calandria serrana, pero no son aprovechadas, no existe la práctica del aprovechamiento racional de fauna silvestre.



B) IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO IDENTIFICADOS POR LA PROMOVENTE.

A continuación, se transcriben los impactos que la **Promovente** identificó en la **MIA-P** para cada uno de los factores ambientales durante las diferentes etapas del **Proyecto**.

Preparación del sitio		
Componente	Factor	Impacto Ambiental
Suelo	calidad del suelo	El suelo puede ser contaminado por el mal manejo de residuos sólidos (restos de comida, sobrantes de construcción) líquidos peligrosos durante esta etapa del proyecto, el uso de aceites y gasolina para el funcionamiento de la maquinaria. Mal manejo de aguas residuales.
	dispersión del suelo	Dispersión de partículas del suelo y polvos por el movimiento de tierras debido a la nivelación compactación y trazo que se realizara en el suelo y por los vehículos y maquinaria a utilizar.
Agua	calidad del agua	Posible contaminación de los mantos freáticos por mal manejo de residuos líquidos peligrosos y aguas residuales.
Aire	calidad del aire	Contaminación atmosférica por la emisión de gases de combustión, partículas y polvos generados por la operación de maquinaria, y polvos en suspensión.
	niveles de ruido	Emisión de ruidos y vibraciones generadas por el tránsito y operación de maquinaria pesada y vehículos.
Flora	especies bajo algún estatus de protección especial	Debido al movimiento de tierras que se harán por la preparación del sitio se pueden llegar a afectar especies vegetales en algún estatus de protección.
	especies de importancia cultural o comercial	Debido al movimiento de tierras que se harán por la preparación del sitio se pueden llegar a afectar especies vegetales de importancia cultural o comercial.
Fauna	movimientos	Movimiento de la fauna silvestre hacia otros sitios, buscando otro hábitat para su sobrevivencia.
	especies bajo algún estatus de protección especial	Posible afectación, desplazamiento o pérdida de la fauna silvestre en algún estatus de protección.
	especies de importancia cultural o comercial	Posible afectación, desplazamiento o pérdida de la fauna silvestre que tengan importancia comercial o cultural dentro de la zona del proyecto.
Ecosistema	hábitat	Perdida del hábitat por la modificación que se realizará con la instalación del proyecto
	paisaje	Modificación del paisaje por la pérdida de vegetación y el arribo de maquinaria y equipo.
Aspectos Socioeconómicos	empleo y calidad de vida	Se requerirá de la contratación de personal para llevar a cabo la preparación del sitio.
	economía local	Se requiere de la compra de materiales para la construcción los cuales serán comprados en la localidad.



Construcción		
Componente	Factor	Impacto Ambiental
Suelo	calidad del suelo	El suelo puede ser contaminado por el mal manejo de residuos sólidos, líquidos o peligrosos durante esta etapa del proyecto, uso de aceites y gasolina para la maquinaria.
	dispersión del suelo	Dispersión de partículas del suelo y polvos debido a la excavación, relleno y acarreo de materiales y construcción por el movimiento de tierras y por la circulación de maquinaria y vehículos.
Agua	calidad del agua	Posible contaminación de los mantos freáticos por mal manejo de residuos líquidos peligrosos y aguas residuales.
Aire	calidad del aire	Contaminación atmosférica por la emisión de gases de combustión, partículas y polvos generados por la operación de maquinaria, y vehículos.
	niveles de ruido	Emisión de ruidos y vibraciones generadas por la por el tránsito y operación de maquinaria pesada y vehículos.
Flora	especies bajo algún estatus de protección especial	Debido al movimiento de tierras que se harán por la construcción del sitio se pueden llegar a afectar especies vegetales en algún estatus de protección.
	especies de importancia cultural o comercial	Debido al movimiento de tierras que se harán por la construcción del sitio se pueden llegar a afectar especies vegetales de importancia cultural o comercial.
Fauna	movimientos	Movimiento de la fauna silvestre hacia otros sitios, buscando otro hábitat para su sobrevivencia.
	especies bajo algún estatus de protección especial	Posible afectación, desplazamiento o pérdida de la fauna silvestre en algún estatus de protección.
	especies de importancia cultural o comercial	Posible afectación, desplazamiento o pérdida de la fauna silvestre que tengan importancia comercial o cultural dentro de la zona del proyecto.
Ecosistema	hábitat	Perdida del hábitat por la modificación de la cobertura vegetal que se realizará con la instalación del proyecto
	paisaje	Modificación del paisaje por la pérdida de vegetación, el arribo de maquinaria y equipo por las obras de construcción.
Aspectos Socioeconómicos	empleo y calidad de vida	Se requerirá de la contratación de personal para llevar a cabo la construcción del sitio.
	economía local	Se requiere de la compra de materiales para la construcción los cuales serán comprados en la localidad.

Operación y Mantenimiento		
Componente	Factor	Impacto Ambiental
Suelo	calidad del suelo	El suelo puede ser contaminado por el mal manejo de residuos sólidos o aguas residuales.
	dispersión del suelo	Dispersión de partículas del suelo por la circulación de vehículos principalmente.
Agua	calidad del agua	Posible contaminación de los mantos freáticos por mal manejo de aguas residuales.



Aire	calidad del aire	Contaminación atmosférica por la emisión de gases de combustión, por la circulación de vehículos en la zona del proyecto.
	niveles de ruido	Emisión de ruidos y vibraciones generadas por la por el tránsito de vehículos.
Flora	especies bajo algún estatus de protección especial	Debido a la instalación del proyecto se pueden llegar a afectar especies vegetales en algún estatus de protección.
	especies de importancia cultural o comercial	Debido a la instalación del proyecto se pueden llegar a afectar especies vegetales de importancia cultural o comercial.
Fauna	movimientos	Movimiento de la fauna silvestre hacia otros sitios, buscando otro hábitat para su sobrevivencia.
	especies bajo algún estatus de protección especial	Posible afectación, desplazamiento o pérdida de la fauna silvestre en algún estatus de protección.
	especies de importancia cultural o comercial	Posible afectación, desplazamiento o pérdida de la fauna silvestre que tengan importancia comercial o cultural dentro de la zona del proyecto.
Ecosistema	hábitat	Perdida del hábitat por la instalación del proyecto
	paisaje	Modificación del paisaje por la construcción del proyecto.
Aspectos Socioeconómicos	empleo y calidad de vida	Se requerirá de la contratación de personal para llevar a cabo la construcción del sitio.
	economía local	Se requiere de la compra de materiales para la construcción los cuales serán comprados en la localidad.

C).- MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR LA PROMOVENTE.

En la **MIA-P**, la **Promovente** identificó medidas preventivas y de mitigación, mismas que se establecen como de cumplimiento obligatorio tal y como se indica en el **TÉRMINO SÉPTIMO** de la presente Resolución.

D).- DICTAMEN TÉCNICO.

En la **MIA-P** se describe la Vinculación con los instrumentos normativos aplicables, y que por la ubicación que manifiesta el **Proyecto**, corresponde con el *Programa Subregional de Desarrollo Urbano de Todos Santos – El Pescadero - Las Playitas*, apegándose a las normativas que dicho Programa representa, además de complementar con las Leyes relacionadas con la ejecución de este **Proyecto**, por lo que esta Delegación considera que en la **MIA-P** se le da el adecuado cumplimiento a la fracción III del Artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

La fracción IV del mismo Artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental indica que se requiere incluir en la **MIA-P** la descripción del sistema ambiental y señalar la problemática que se detecte en el área de influencia. Al describir esa problemática antes, durante y después de la ejecución del **Proyecto** y hacer mención de los aspectos del ecosistema en el que se encuentra ubicado, se está en posibilidades de identificar los impactos que podría causar el desarrollo del **Proyecto**.

De igual manera, el **Proyecto cumple** con lo que indican las fracciones V y VI del Artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, ya que durante el análisis se confirmó que presenta una adecuada identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales. En la **MIA-P** se prevé que el **Proyecto** ocasionará impactos



ambientales factibles de ser compensados y/o mitigados; en este sentido los impactos ambientales más significativos que ocasionará el desarrollo del **Proyecto** y que fueron identificados por la **Promoviente**, se generarán durante la etapa de construcción y desmonte.

También se encontró en el análisis de la **MIA-P** que las medidas preventivas y de mitigación para los impactos ambientales que el **Proyecto** ocasionará en el lugar fueron correctamente identificados; dando cumplimiento a dicho Reglamento.

Se presentan los Pronósticos ambientales, por lo que la **Promoviente acredita** la fracción VII del Artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, de forma que esta Delegación pudo evaluar de manera factible la afectación del **Proyecto**.

Por las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, así como del análisis de los documentos que obran en el expediente, es de señalarse, que la **MIA-P**, del **Proyecto**, cumple con los requisitos que para tal efecto exige la normatividad aplicable al caso de estudio. Además, al aplicar las medidas de prevención y mitigación, las obras y/o actividades del **Proyecto**, no influirán de manera negativa en la calidad del sistema ambiental, no afectarán de manera significativa a las especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo.

Esta Delegación Federal considera que las actividades propuestas para el desarrollo del **Proyecto** son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando el **Promoviente** se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la **MIA-P** y sus anexos, así como al cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente Resolución, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del **Proyecto**. Por lo que, en el ejercicio de sus atribuciones, esta Delegación Federal determina que el **Proyecto** objeto de la evaluación que se dictamina, **es ambientalmente viable**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. De conformidad con lo que se establece en los artículos 35, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y 45, fracción II de su reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental **SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA**, el Proyecto "**Casa Sueño del Mar, El Pescadero, Municipio de La Paz, Baja California Sur**", el cual consiste en construcción de una casa de descanso, de 2 niveles, con alberca y cochera para 2 autos, localizado; en una superficie total de 1803.24 m².

El **Proyecto** se encuentra ubicado en la parcela 2555/ZIP1/18, con clave catastral 1-03-159-2555, Ejido El Pescadero, Delegación de Todos Santos, Municipio de La Paz, Baja California Sur. Las coordenadas UTM son:

Cuadro de Construcción de la Parcela 2555		
Vértice	Coordenadas UTM,	
	WGS84, Zona 12R	
	X	Y
1	583474.34	2581589.76
2	583440.37	2581578.56
3	583454.43	2581535.94
4	583492.16	2581537.40
Superficie: 1,803.24 m ²		

APC

"Casa Sueño del Mar, El Pescadero, Municipio de La Paz, Baja California Sur"

Edificio Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat



SEGUNDO. La presente autorización del **Proyecto**, tendrá una vigencia de 20 (veinte) años para la etapa de construcción y 50 (cincuenta) años para la etapa de operación. El plazo empieza a contar a partir de la notificación de la presente Resolución.

La vigencia del **Proyecto** podrá ser renovada a solicitud de la **Promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por el **Promovente** en la **MIA-P**, para lo cual deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, antes del término de vencimiento de su vigencia.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal de la **Promovente**, el cual deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Resolución. Éste podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la **Promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO. La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura o actividad que no esté listada en el TÉRMINO PRIMERO de la presente.

Para que la **Promovente** pueda llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **Proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal la definición de competencia y Modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal para su evaluación, la **MIA-P**.

CUARTO. La **Promovente** queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, deberá informar a esta Delegación Federal para que determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones del equilibrio ecológico, la biodiversidad, o se generen efectos adversos a sus componentes.

QUINTO. La **Promovente** en el caso que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los Términos previstos en los artículos 6 y 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del **Proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.



SEXTO. De conformidad con lo previsto por los artículos 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO de esta Resolución. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine esta Secretaría, las autoridades Federales, Estatales o Municipales, ante la eventualidad de que la **Promovente**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Es obligación de la Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución, incluyendo, entre otras la autorización de uso de suelo en materia de regulación de uso de suelo de competencia municipal.

Queda bajo la más estricta responsabilidad de la **Promovente** la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SÉPTIMO. La aplicación y cumplimiento de las **medidas preventivas y de mitigación** propuestas en la **MIA-P** de conformidad con lo que señala el artículo 44 fracción III del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental se hacen de carácter obligatorio según lo establecido a continuación:

Componente	Factor	Impacto Ambiental	Medidas preventivas, de mitigación y/o compensación	Indicador
Suelo	Calidad del suelo	El suelo puede ser contaminado por el mal manejo de residuos sólidos (restos de comida, sobrantes de construcción) líquidos peligrosos durante esta etapa del proyecto, el uso de aceites o gasolina para el funcionamiento de la maquinaria. Mal manejo de aguas residuales	Durante las labores de desmonte no se permitirá el uso de fuego o agroquímicos. Todos los residuos sólidos producidos en el sitio serán almacenados en contenedores con tapa, para evitar su propagación en la zona del proyecto No habrá almacenamiento de combustibles, lubricantes y grasas en la zona del proyecto. Estas se almacenarán fuera de la zona del proyecto con todas las precauciones que marquen las normas. Se colocará un sanitario portátil por cada 15 personas, a fin de evitar la contaminación del suelo por fecalismo al aire libre La erosión potencial no se presentará en el área del proyecto porque la superficie despalmada no quedará a la intemperie, ya que después de remover la vegetación se iniciará con la construcción y áreas verdes. Los residuos que por sus propiedades físicas y químicas tengan características de	Programa de manejo de residuos y de baños portátiles y evidencia fotográfica



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO EN EL CUAL SE REALIZA
EMILIANO ZAPATA

Componente	Factor	Impacto Ambiental	Medidas preventivas, de mitigación y/o compensación	Indicador
			peligrosidad, se manejarán de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 y demás ordenamientos jurídicos aplicables. El desrame, picado y dispersión del arbolado serán integrados al suelo para su posterior utilización en las zonas jardinadas del proyecto.	
	Dispersión del suelo	Dispersión de partículas del suelo y polvos por el movimiento de tierras debido a la nivelación compactación y trazo que se realizará en el suelo y por los vehículos y maquinaria a utilizar.	El derribo de la vegetación será paulatino y se utilizarán medios mecánicos para realizar la remoción de la vegetación (machetes, hachas, motosierras). Posterior al ahuyentamiento y rescate de fauna silvestre se usará maquinaria pesada. Se realizarán riegos con el fin de evitar la liberación de partículas de polvo debido a la circulación de vehículos y maquinaria.	Programa de rescate de flora
Agua	Calidad del agua	Posible contaminación de los mantos freáticos por mal manejo de residuos líquidos peligrosos y aguas residuales.	El material producto de las excavaciones y despalme se colocará en un sitio estratégico donde el suelo removido no sufra arrastres por acción de agentes físicos y climáticos hacia el mar. La maquinaria se mantendrá a punto para evitar derrame de aceites o combustibles que afecten al suelo y agua. No se permitirá el mantenimiento y lavado de equipos y vehículos en el sitio, para prevenir y evitar infiltraciones al subsuelo. Será colocado un sanitario portátil por cada 15 personas, a fin de controlar los residuos y el fecalismo al aire libre. No habrá almacenamiento de combustibles, lubricantes, grasas y equipo. Se almacenarán en el exterior. La mitigación de la pérdida de infiltración de agua, será mayor con la reubicación de los ejemplares de flora, resultantes del Programa de Rescate de Flora. Los residuos que por sus propiedades físicas y químicas tengan características de peligrosidad, se manejarán de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 y demás ordenamientos jurídicos aplicables.	Programa de manejo de residuos líquidos y peligrosos
Aire	Calidad del aire	Contaminación atmosférica por la emisión de gases de	Para prevenir la dispersión de partículas de polvo generados por	Bitácora de mantenimiento de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

CON EL VALOR DE LA TRADICIÓN
EMILIANO ZAPATA

Componente	Factor	Impacto Ambiental	Medidas preventivas, de mitigación y/o compensación	Indicador
		combustión, partículas y polvos generados por la operación de maquinaria, y polvos en suspensión.	la operación de maquinaria y vehículos durante los trabajos de preparación del sitio y construcción, se aplicarán riegos de agua frecuentes en las áreas expuestas de suelo Se solicitará al responsable de la construcción el mantenimiento preventivo de la maquinaria que será utilizada Durante todas las etapas de desarrollo del proyecto se prohibirá la quema de basura y vegetación	maquinaria y vehículos
	Niveles de ruido	Emisión de ruidos y vibraciones generadas por el tránsito y operación de maquinaria pesada y vehículos	Para prevenir los efectos adversos de las vibraciones y ruido en la fauna, hábitat y habitantes cercanos a las áreas del proyecto. La preparación del sitio y construcción se realizará en horario diurno Se solicitará al responsable de la construcción el mantenimiento preventivo de la maquinaria que será utilizada	Bitácora de mantenimiento de maquinaria y vehículos
Flora	Especies bajo algún estatus de protección especial	Debido al movimiento de tierras que se harán por la preparación del sitio se pueden llegar a afectar especies vegetales en algún estatus de protección	Antes de iniciar los trabajos de campo para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, a los trabajadores adscritos al proyecto, se les impartirá un curso de capacitación de educación ambiental para el buen manejo del sitio del proyecto y evitar daños a la flora, sobre todo las que se encuentran en algún estatus de protección. Durante el desmonte y limpieza estará prohibido el uso de fuego Se prohibirá el aprovechamiento o daño a la flora y la extracción de ejemplares de especies sin la autorización oficial Los residuos vegetales generados durante las acciones de construcción se picarán y dispersarán en el suelo para facilitar su integración al mismo en áreas verdes. Se tendrá supervisión de las especies que serán removidas y extraídas del sitio del proyecto Los desechos obtenidos de la vegetación se colocaran en un sitio especial para su disposición final Para conservar la riqueza, estructura florística y biodiversidad que puede ser afectada en el sistema ambiental con el cambio de uso de suelo del presente	Programa de rescate de flora

"Casa Sueño del Mar, El Pescadero, Municipio de La Paz, Baja California Sur"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada, Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300
www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Componente	Factor	Impacto Ambiental	Medidas preventivas, de mitigación y/o compensación	Indicador
			proyecto, se llevará a cabo el rescate y reubicación de las especies de importancia biológica o enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010	
	Especies de importancia cultural o comercial	Debido al movimiento de tierras que se harán por la preparación del sitio se pueden llegar a afectar especies vegetales de importancia cultural o comercial.	Antes de iniciar los trabajos de campo para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, a los trabajadores adscritos al proyecto, se les impartirá un curso de capacitación de educación ambiental para el buen manejo del sitio del proyecto y evitar daños a la flora, sobre todo las que se encuentran en algún estatus de protección. Durante el desmonte y limpieza estará prohibido el uso de fuego Se prohibirá el aprovechamiento o daño a la flora y la extracción de ejemplares de especies sin la autorización oficial Los residuos vegetales generados durante las acciones de construcción se picarán y dispersarán en el suelo para facilitar su integración al mismo en áreas verdes. Se tendrá supervisión de las especies que serán removidas y extraídas del sitio del proyecto Los desechos obtenidos de la vegetación se colocarán en un sitio especial para su disposición final Para conservar la riqueza, estructura florística y biodiversidad que puede ser afectada en el sistema ambiental con el cambio de uso de suelo del presente proyecto, se llevará a cabo el rescate y reubicación de las especies de importancia biológica o enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010	
Fauna	Movimientos	Movimiento de la fauna silvestre hacia otros sitios, buscando otro hábitat para su sobrevivencia.	Antes de iniciar los trabajos de campo para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, a los trabajadores adscritos al proyecto les será impartido un curso de capacitación de educación ambiental para el buen manejo de los organismos presentes en el sitio del proyecto Se ahuyentará a la fauna antes de iniciar los trabajos del cambio de uso de suelo en terrenos forestales y se capturará a aquellos	Programa de rescate de fauna



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

100 AÑOS DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Componente	Factor	Impacto Ambiental	Medidas preventivas, de mitigación y/o compensación	Indicador
			ejemplares que lo requieran por su lento desplazamiento Se ejecutara el programa de rescate y reubicación de fauna silvestre, aplicando la metodología específica para cada grupo Se realizará el rescate y reubicación de la fauna y se trasladaran a sitios similares a los del proyecto El desmonte será por medios manuales (hachas, machetes y motosierras) y paulatino, para que la fauna pueda desplazarse	
	Especies bajo algún estatus de protección especial	Posible afectación, desplazamiento o pérdida de la fauna silvestre en algún estatus de protección.	Antes de iniciar los trabajos de campo para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, a los trabajadores adscritos al proyecto les será impartido un curso de capacitación o educación ambiental para la protección ambiental en el sitio Se prohibirá el aprovechamiento o daño a la fauna silvestre. Se reportará a la autoridad a quien infrinja la Ley. Se prohibirán los ruidos innecesarios (silbatos, sirenas, cohetes, etc.) antes de ahuyentar a la fauna presente en el sitio del proyecto Se ahuyentará a la fauna antes de iniciar los trabajos del cambio de uso de suelo en terrenos forestales y se capturará a aquellos ejemplares que lo requieran por su lento desplazamiento Se ejecutara el programa de rescate y reubicación de fauna silvestre, aplicando la metodología específica para cada grupo. Se realizará el rescate y reubicación de la fauna, poniendo un interés especial en aquellos organismos que se encuentren en algún estatus de protección y se trasladaran a sitios similares a los del proyecto El desmonte será por medios manuales (hachas, machetes y motosierras) y paulatino, para que la fauna pueda desplazarse. Las áreas de alimentación de los trabajadores Deberán estar libres de residuos de comida para evitar la proliferación de fauna nociva.	

"Casa Sueño del Mar, El Pescadero, Municipio de La Paz, Baja California Sur"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AMAR EL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Componente	Factor	Impacto Ambiental	Medidas preventivas, de mitigación y/o compensación	Indicador
	Especies de importancia cultural o comercial	Posible afectación, desplazamiento o pérdida de la fauna silvestre que tengan importancia comercial o cultural dentro de la zona del proyecto.	Antes de iniciar los trabajos de campo para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, a los trabajadores adscritos al proyecto les será impartido un curso de capacitación o educación ambiental para la protección ambiental en el sitio. Se prohibirá el aprovechamiento o daño a la fauna silvestre. Se reportará a la autoridad a quien infrinja la Ley. Se prohibirán los ruidos innecesarios (silbatos, sirenas, cohetes, etc.) antes de ahuyentar a la fauna presente en el sitio del proyecto. Se ahuyentará a la fauna antes de iniciar los trabajos del cambio de uso de suelo en terrenos forestales y se capturará a aquellos ejemplares que lo requieran por su lento desplazamiento. Se ejecutará el programa de rescate y reubicación de fauna silvestre, aplicando la metodología específica para cada grupo. Se realizará el rescate y reubicación de la fauna, y se trasladarán a sitios similares a los del proyecto. El desmonte será por medios manuales (hachas, machetes y motosierras) y paulatino, para que la fauna pueda desplazarse. Las áreas de alimentación de los trabajadores deberán estar libres de residuos de comida para evitar la proliferación de fauna nociva.	Programa de rescate de fauna
Ecosistema	Hábitat	Perdida del hábitat por la modificación que se realizara con la instalación del proyecto.	La fauna presente en la zona del proyecto será ahuyentada para que se muevan a otros sitios con características similares que les permita sustituir su hábitat. Al terminar las obras de construcción, se crearán las áreas verdes dentro del proyecto y en todo momento se removerá la vegetación que sea estrictamente necesaria para la construcción, por lo que una vez concluido el proyecto se generará un hábitat nuevo para las especies que se encuentren más adaptadas a convivir con los humanos.	Registro de organismos trasplantados de flora. Registro de fauna capturada y trasladada a otra zona
	Paisaje	Modificación del paisaje por la pérdida de vegetación y el	Se pretende que la construcción sea agradable a la vista y percepción de las personas para no	Evidencia fotográfica



Componente	Factor	Impacto Ambiental	Medidas preventivas, de mitigación y/o compensación	Indicador
		arribo de maquinaria y equipo.	provocar un impacto negativo con el nuevo paisaje.	
Aspectos socioeconómicos	Empleo y calidad de vida	Se requerirá de la contratación de personal para llevar a cabo el proyecto	Se generaran empleos locales, por lo que el trabajador tendrá una mejor calidad de vida, la contratación se hará con personas de la localidad que estén dispuestas a trabajar.	Lista de personal contratado de la localidad
	Economía local	Se requiere de la compra de materiales para la construcción los cuales serán comprados en la localidad	La economía local se verá favorecida por la compra de los materiales de construcción en la localidad	El contratista se hará cargo de las compras locales

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, párrafo cuarto y fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 45 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establecen que una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá la Resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate sujetándose a las medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos; y 47, primer párrafo del mismo reglamento citado, que establece qué, la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva; así como el 48 del mismo que estipula que la Secretaría señalará las condiciones y requerimientos que deban observarse en las diferentes etapas del **Proyecto**, esta Delegación Federal determina que la construcción y operación del **Proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La **Promovente** deberá dar aviso a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, del inicio de obras y actividades del **Proyecto** y remitir copia a esta Delegación Federal de dicha notificación y cualquier otra derivada del cumplimiento de Términos y Condicionantes.
2. El **Promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal un **Programa de Vigilancia Ambiental**, donde se verifique el cumplimiento de las medidas de mitigación, así como de los Términos y Condicionantes contenidos en el presente Resolutivo el cual, deberá incluir la siguiente información:
 - Objetivos y alcances.
 - Diagnóstico y metodología que utilizará, así como acciones de monitoreo y seguimiento.
 - Indicadores de éxito basados en criterios técnicos y ecológicos medibles y verificables en un corto, mediano y largo plazo.
 - Cronograma de actividades, medidas correctivas e implementación de nuevas medidas de mitigación en caso de ser necesarias.
3. Cuando se encuentren ejemplares de flora y fauna que pudieran ser afectados, el **Promovente** deberá llevar a cabo el **Rescate de Flora y Fauna silvestre**, tanto de aquellas sujetas a alguna categoría



establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como de aquellas que no están contempladas dentro de la misma Norma.

4. Al inicio de cada jornada, el personal asignado deberá aplicar el ahuyentamiento de fauna por toda el área, esto con ruido o de forma manual, según lo requiera la especie.
5. La flora levantada por el inicio de obras, deberá ser reubicada en su mayoría en las zonas elegidas para áreas verdes dentro del **Proyecto**, principalmente las que se encuentren dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, y lo que no pueda ser reubicado deberá ser triturado para de igual forma esparcirlo por las áreas dispuestas y estos sirvan de abono.
6. Para evitar la dispersión del polvo provocada por la ejecución del **Proyecto**, la **Promoviente** deberá realizar el riego en las áreas, esto con aguas tratadas, evitando así el consumo excesivo del recurso vital, de igual forma para los caminos existentes del **Proyecto**.
7. La **Promoviente** deberá establecer un mecanismo para garantizar la gestión adecuada de sus residuos hasta su disposición final en un sitio autorizado, que incluya la identificación de un área destinada al almacenamiento temporal de Residuos Sólidos Urbanos perfectamente delimitada y con acceso controlado dentro del predio con contenedores, diferenciados en residuos **orgánicos e inorgánicos**, lo anterior para evitar la dispersión de los mismos por la acción del viento.
8. Deberá proporcionarles la información adecuada a los trabajadores sobre las medidas que se deben de tomar para el cuidado ambiental, por lo que deberá de haber un encargado que se encuentre en todas las fases de construcción de las obras, poniendo el sumo cuidado a la ejecución del mismo; por lo que deberá elaborar una bitácora para darle seguimiento diariamente, añadiendo las medidas aplicadas.
9. La **Promoviente** deberá asegurar el requerir materiales pétreos, éstos sean obtenidos de bancos de materiales pétreos **debidamente autorizados** por el Gobierno del Estado en el ámbito de las atribuciones que en materia le otorgan los artículos 7 fracción X y XVI de la Ley General de Equilibrio Ecológico Y Protección al Ambiente, artículos 20 y 21 fracción IV de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur y Artículo 8 fracción IV de su Reglamento. Se exhorta requerir al **Promoviente** que solicite a sus proveedores copias de las autorizaciones ambientales de los bancos y que en su momento exhiban comprobantes de adquisición de dichos materiales.
10. La **Promoviente** no deberá realizar apertura de nuevos caminos o brechas fuera de los polígonos del **Proyecto**, y deberá hacer de conocimiento a todos los trabajadores que solo pueden hacer uso de los caminos ya existentes.
11. Queda **prohibido** descargar o infiltrar al suelo o subsuelo, aguas negras o cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de sustancias químicas), así como residuos peligrosos.
12. Deberá instalar y mantener servicios sanitarios para el uso de empleados del **Proyecto** en las etapas necesarias (1 por cada 10 personas), por lo que el mantenimiento de estos debe de ser de manera constante y con arrendadores autorizados.
13. Este resolutivo no es una autorización para empezar a ejecutar el **Proyecto**, por lo que es **obligatorio** que la **Promoviente** tenga **todos los permisos** requeridos por los diferentes niveles de gobierno; municipal,



estatal y federal que este requiera, ya que esta Dependencia solo evalúa los aspectos ambientales de la misma.

14. Mantener los vehículos que se utilicen para la operación del **Proyecto** en constante mantenimiento, de igual manera para los aparatos que produzcan algún contaminante, de forma de evitar lo mayor posible la dispersión del mismo.
15. Deberá asegurarse de **respetar los límites de las superficies autorizadas** según se indica en el Término Primero de este resolutivo.
16. Al término de la jornada **diaria** de ejecución de trabajo, la **Promovente** deberá realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO

17. Acondicionar las instalaciones del **Proyecto** para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil o en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevalezca al momento del abandono.

Lo anterior, deberá ser notificado a esta Secretaría con 3 (tres) meses de antelación para determinar las medidas de cierre aplicables al **Proyecto**. Para ello, la **Promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **Promovente** desista de la ejecución del **Proyecto**.

NOVENO. La **Promovente** deberá presentar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, un informe semestral, para la etapa de preparación de sitio y construcción del **Proyecto**, sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, con sus respectivos anexos fotográficos, incluyendo las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, así como un informe anual para su etapa de operación y mantenimiento.

DÉCIMO. La presente Resolución a favor de la **Promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **Promovente** deba dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su **Proyecto**. Esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y que la **Promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el **Proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Delegación Federal, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **Promovente** en la presente Resolución.

Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución. El incumplimiento por parte de la **Promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes



establecidos en la presente, invalidará el alcance de esta Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales, previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

UNDÉCIMO. La **Promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **Proyecto**, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **Proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **Proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DUODÉCIMO. La Secretaría del Medio ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMOTERCERO. La **Promovente** deberá mantener en el sitio del **Proyecto**, copias del expediente de la **MIA-P**, así como la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente para su verificación, incluyendo los Programas y reportes solicitados en la presente Resolución.

DECIMOCUARTO. En caso de que las obras y actividades del **Proyecto**, por su acción u omisión, ocasionaran directa o indirectamente algún daño al ambiente, de conformidad con lo previsto con el artículo 6º, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, la **Promovente** estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13 y otros aplicables, por lo que deberá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los daños de acuerdo a lo previsto en la misma Ley.

DECIMOQUINTO. Se hace del conocimiento a la **Promovente**, que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3º, párrafo primero, fracción XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO. NOTIFÍQUESE este proveído a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, para los efectos legales a que haya lugar.

DECIMOSÉPTIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, a Darin Evans Brandt y/o Kelly Maureen Brandt, apoderados legales de la empresa, **Promovente** del **Proyecto** y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, sita en Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

La Paz, B.C.S., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En su caso, notifíquese a su acreditados, los CC. Guillermina Pérez López y Crispín Neptalí Montoya.

DQP/HPCM/DGLZ

HP

La Encargada del Despacho de esta Delegación Federal

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Bis en relación con los artículos 17 y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

DELEGACIÓN FEDERAL
SEMARNAT



Lic. Daniela Quinto Padilla

En término del artículo 17 Bis en relación con los artículos 17 y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

- C.c.e.p. Lic. Cristina Martín Arrieta. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.
- C.c.e.p. Arq. Salvador Hernández Silva. Encargado de la DGIRA, SEMARNAT.
- C.c.p. Ing. Jorge Elías Angulo.- Encargado de la PROFEPA en el Estado
- C.c.p. C. Rubén Muñoz Álvarez.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.
- C.c.p. Lic. Luis Humberto Araiza López.- Secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad, B.C.S. Expediente.